

REGISTRADA BAJO EL N° 13057

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación celebrado en fecha 24 de julio de 2008 entre la provincia de Santa Fe, representada por el señor Ministro de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, para fomentar la producción pública de medicamentos y otros productos médicos en el marco establecido por el Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos.

Dicho convenio fue aprobado ad-referéndum de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 0171/09 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 25 de agosto de 2008, con el N° 3371, Folio 287, Tomo VI, se agrega como anexo e integra la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Eduardo Alfredo Di Pollina

Presidente

Cámara de Diputados

Norberto Betique

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

DECRETO N° 2454

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DIC 2009

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.057 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

BINNER

Miguel Angel Capiello

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg @arnetbiz.com.ar